

ENTIDADES EXTERNAS QUE CONTROLAN LA GESTIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

1.SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Desde el 1º de enero de 2022, la Superintendencia de Sociedades, asumió la competencia para ejercer la supervisión de las cámaras de comercio, así como las previstas frente al registro mercantil, el ejercicio profesional del comercio y la apelación de los actos de registro, entre otras facultades transferidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, en virtud del artículo 70 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 o "Ley de Emprendimiento". De conformidad con el artículo 87 del Código de Comercio, la Superintendencia de Sociedades es la entidad competente para ejercer control y vigilancia administrativa y contable sobre las Cámaras de Comercio.

Dirección: Avenida El Dorado. No. 51 – 80. Bogotá, Colombia

Teléfono: 01-8000-114319. Centro de Fax (601) 324 50 00

E-mail: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

Sitio web: <https://www.supersociedades.gov.co/>

2.CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En virtud de lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio, el artículo 267 de la Constitución Política de 1991, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, le corresponde a la Contraloría General de la República, ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Vigila que la administración y disposición de los recursos públicos se realice en el marco de los principios de la función administrativa y los propios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad, publicidad, entre otros.

La vigilancia tiene como propósito evaluar cómo administran las entidades controladas los recursos públicos y determinar el grado de eficiencia y eficacia en su manejo.

Dirección: Carrera 69 No 44 – 35, Bogotá, Colombia

Teléfono: (+57) 601 518 7000

E-mail: cgr@contraloria.gov.co

Ver en: www.contraloriagen.gov.co

3.MINISTERIO PÚBLICO

La Ley Estatutaria 1712 de 2014 asignó la función de garante del Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública al Ministerio Público el cual, es ejercido en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de 1991 por el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, por los procuradores Delegados y los Agentes del Ministerio Público, por la Defensoría del Pueblo y por los Personeros Municipales.

En la Procuraduría General de la Nación, se creó mediante la Resolución 146 del 8 de mayo de 2014 el Grupo de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, el cual se encuentra coordinado por el Despacho de la Viceprocuradora General de la Nación y se encarga de velar por el adecuado cumplimiento y aplicación de la Ley 1712 de 2014.

Igualmente, a través del Grupo Especial de Súper vigilancia al Derecho de Petición, adscrito a la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Constitucionales, se ejerce la función de supervigilar y promover el cumplimiento de las disposiciones que regulan el derecho fundamental de petición.

Ver en: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/>

4.UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES – UGPP

Esta entidad ejerce funciones de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social.

Ver en: www.ugpp.gov.co

5. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".

Decreto 106 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 594 de 2000 en materia de inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades del Estado y a los documentos de carácter privado declarados de interés cultural; y se dictan otras disposiciones".

El Archivo General de la Nación, vigila el cumplimiento de la normatividad relacionada con la función archivística.

Ver en: www.archivogeneral.gov.co/